"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 152 -2021-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco, 02 SEP 2021

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 1184-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG, de fecha 19 de agosto de 2021, de la Responsable de Logística, CPC. María Antonieta Avilés Sánchez, sobre resolución de contrato perfeccionado mediante Orden de Compra N° 516-OCAM-2021-791-208-1; el Informe N° 288-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 19 de agosto de 2021, de la Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, Abog. Martha María Pérez Clemente, y con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Cusco, cuya actividad es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblador rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente recurso ordinarios, canon y sobre canon, y con fondos proveniente de Convenios suscrito con gobiernos locales;

Que, en fecha 13 de julio de 2021, se emite la Orden de Compra N° 516-OCAM-2021-791-208-1, a favor de la proveedora JACKELINE ESQUIEROS GAMARRA, para la adquisición de Útiles de Escritorio para el Proyecto de *"Instalación de Presas Huanutuyo, Suytoccocha y Sistema de Riego por Aspersión en las comunidades de Hanocca Taypitunga, distrito de Layo, provincia de Canas - Cusco"*, a través de Catalogo Electrónico de PERU COMPRAS, por el monto de S/. 2,661.30 (DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 30/100 SOLES), con un plazo de entrega desde el 18 hasta el 21 de junio del año 2021;

Que, mediante Informe N° 617-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-Almacen, de fecha 17 de agosto de 2021, la Responsable de Almacén Central, Lic. Carolyn Díaz Yabar, informa a la Responsable de la Logística, sobre incumplimiento en la entrega de los Bienes, respecto a la Orden de Compra N° 516, señalando su fecha de notificación y vencimiento del plazo;

Que, mediante Informe N° 288-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 19 de agosto de 2021, la Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, Abog. Martha María Pérez Clemente, emite el Informe técnico de resolución de contrato perfeccionado mediante orden de compra, y OPINA: *"(...) esta Oficina considera PROCEDENTE la RESOLUCIÓN TOTAL DE CONTRATO FORMALIZADO MEDIANTE LA ORDEN DE COMPRA N° 516, DERIVADA DE LA CONTRATACION REALIZADA MEDIANTE CATALOGO ELECTRONICO DE ACUERDO MARCO-PERU COMPRAS: que sería por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales y por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación";*

Que, mediante Informe N° 1184-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG, de fecha 19 de agosto de 2021, la Responsable de Logística, CPC. María Antonieta Avilés Sánchez remite a la Dirección de Administración el Informe técnico normativo de la Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, Abog. Martha María Pérez Clemente, señalando entre sus conclusiones la procedencia de la resolución total del contrato perfeccionado mediante Orden de Compra N° 516-OCAM-2021-791-208-1, y se remita a la oficina de Asesoría Legal, para continuar con el trámite administrativo;

Que, de acuerdo al literal 137.4 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF en los casos de Catálogos Electrónicos el contrato se perfecciona con la aceptación de la orden de compra y/o servicio emitido en el aplicativo de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, y/u otros documentos que PERÚ COMPRAS determine;

Que, el párrafo 8.8 del numeral 8 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a

través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I Modificación I, prevé: *"Causal y procedimiento de resolución contractual.- La resolución contractual se efectuará de acuerdo a las causales y procedimiento establecido en la LEY y el REGLAMENTO aplicándose la normativa vigente desde la formalización de la ORDEN DE COMPRA"*, estableciendo el numeral 164.1 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto supremo N° 344-2018-EF, que la Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley, en los casos en que el contratista: *"**a)** Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; **b)** Haya llegado a acumular el monto máximo de penalidad por moto o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo (...)"* y el numeral 165.4 del artículo 165° del Reglamento en mención dispone "*La Entidad puede resolver el contrato sin requiere previamente el cumplimento al contratista, cuando se deba a la **acumulación del monto máximo de penalidad por mora o por otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida.** En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato*" y el literal 165.6 que prevé que "*Tratándose de contrataciones realizadas a través de los catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico*";

Que, el artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que cuando la infracción pueda ser detectada por la Entidad, está obligada a comunicarlo al Tribunal, bajo responsabilidad, remitiendo un informe técnico que, además de lo señalado, contenga una opinión sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad; de corresponder, también remitirá una copia de la oferta. El incumplimiento de la obligación de la Entidad de comunicar la comisión de presuntas infracciones, será puesto en conocimiento de su Oficina de Control Institucional o de la Contraloría General de la Republica, según sea el caso, para el deslinde de responsabilidades. En todos los casos, la decisión de iniciar el correspondiente procedimiento administrativo sancionador corresponde al tribunal;

Que, tanto la Responsable de Logística del Plan MERISS, así como la Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, mediante informe N° 1184-2021-GR.CUSCO/PERPM-DA-RLOG e Informe N° 288-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC. respectivamente, señalan que corresponde la resolución total del contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 516-OCAM-2021-791-208-1, por motivo de incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora. A mérito de lo cual, la Dirección de Administración deriva el trámite a la oficina de Asesoría Legal para las acciones correspondientes;

Que, de la evaluación de los hechos y de la normativa legal aplicable al caso concreto, se verifica que corresponde resolver el contrato a la proveedora JACKELINE ESQUIEROS GAMARRA, por motivo de incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora; por lo que, dicho procedimiento debe efectuarse mediante la plataforma digital de PERU COMPRAS, previa emisión de la resolución directoral;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-2021-GR-CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2021-GR-CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RESOLVER el contrato formalizado con **ORDEN DE COMPRA N° 516-OCAM-2021-791-208-1**, de fecha 13 de julio de 2021, por el monto de S/. 2,661.30 (DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 30/100 SOLES), para el proyecto *"Instalación de Presas Huanutuyo, Suytoccocho y Sistema de Riego por Aspersión en las comunidades de Hanocca Taypitunga, distrito de Layo, provincia de Canas - Cusco"*, derivada del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco de la Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS, con la proveedora JACKELINE ESQUIEROS GAMARRA, para la adquisición de bienes descritos en la Orden de Compra, consistentes en Útiles de Escritorio; por incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de prestación a su cargo, con arreglo a lo dispuesto por el literal 165.4 del artículo 165° del Reglamento de la

Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Logística, registre en el aplicativo del módulo de CATÁLOGO ELECTRÓNICO, la presente Resolución Directoral e implementar las acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Logística, remita al Tribunal de Contrataciones del Estado, el Informe Técnico sobre la infracción detectada que además se pronuncie sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Proveedor e instancias administrativas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MGT. ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS
UNIDAD DE LOGISTICA
Fecha: 02 SEP 2021
N° Reg: ..... F. Reingreso .....
Firma: ..... Hora 13:49
44 Folios. Exp. Original

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Fecha: 02 SEP 2021
Hora: 13:52 N° .....
Folios: 09 Firma: .....
R - Original

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION DE SUPERVISION, LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA
Fecha: 02 SEP 2021
Hora: 13:56 N° .....
Folios: 09 Firma: .....

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION DE SISTEMAS DE RIEGO
Fecha 02 SEP. 2021
Hora 01:54 N° .....
Folios 09 Firma .....

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS INKA
DIRECCION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
Fecha 02 SEP 2021
Hora 13.58 p. N° .....
Folios ..... Firma: .....

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS INKA
ASESORIA LEGAL
Fecha: 02 SEP 2021
Hora: 13:54 N° .....
Folios: 01 Firma: .....

C.c.
- Dirección de Sistemas de Riego
- Dirección Administración.
- Dirección de Planificación y Presupuesto.
- Dirección de Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia.
- Logística.
- Asesoría Legal.
- Archivo.

GERENCIA GENERAL REGIONAL
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIESGO EN SIERRA Y SELVA
PLAN MERISS INKA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

HOJA DE TRÁMITE

FECHA : 31 AGO 2021

Nº: 2150

DOCUMENTO : Informe Nº 469-2021-GRCUSCO-PM-DE-01

ASUNTO : Informe legal sobre resolución de contrato perfeccionado con orden de compra Nº 516-OCON-2021-791-208-1.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		40	

INDICACIONES:

1. Para su atención
2. Acompañar antecedentes
3. Participar en reunión
4. Constancia/Certificado
5. Devolver Interesado
6. Acción Necesaria
7. Firma
8. Preparar Respuesta
9. Informar
10. Por corresponderle
11. Opinión y Recomendación
12. Formular Contrato
13. Formular Adenda
14. Formular Resolución D.
15. Según lo Solicitado
16. Su Conocimiento
17. Publicar
18. Entrevistarme
19. Revisión y Trámite
20. Archivar
21. Otros

Observaciones:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Mgt. Ing. Marco Antonio Garay Caviedes
DIRECTOR EJECUTIVO

Trabajemos con Integridad

INFORME Nº 469 -2021-GR CUSCO-PM-DE/AL.

A : **ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES.**
DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS.

ASUNTO : **INFORME LEGAL SOBRE RESOLUCIÓN DE CONTRATO PERFECCIONADO CON ORDEN DE COMPRA N° 516-OCAM-2021-791-208-1.**

REFERENCIA : **A) INFORME Nº 1184-2021-GR-CUSCO-PM-DA/RLOG.**
B) INFORME Nº 288-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC.
C) ORDEN DE COMPRA N° 516-OCAM-2021-791-208-1

FECHA : **CUSCO, 25 DE AGOSTO DE 2021.**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION EJECUTIVA
Fecha: 31 AGO 2021
Hora: 13:03 N 7150
Folios: 40 Firma:

Mediante el presente, me dirijo a usted, en atención al documento a) de la referencia, referido al Informe sobre resolución de contrato perfeccionado con la Orden de compra N°516-OCAM-2021-791-208-1, realizada por la Responsable de la Oficina de Logística, y derivada a la oficina de Asesoría Legal por el Director de Administración, al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha 13 de julio de 2021, se emite la Orden de Compra N° 516-OCAM-2021-791-208-1, a favor de la proveedora JACKELINE ESQUIEROS GAMARRA, para la adquisición de Útiles de Escritorio para el Proyecto de "Instalación de Presas Huanutuyo, Suytoccocha y Sistema de Riego por Aspersión en las comunidades de Hanocca Taypitunga, distrito de Layo, provincia de Canas-Cusco", a través de Catalogo Electrónico de PERU COMPRAS, por el monto de S/ 2,661.30 (Dos Mil seiscientos sesenta y uno con 30/100 soles), con un plazo de entrega desde el 18 hasta el 21 de junio del año 2021.

2. Mediante Informe N° 617-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-Almacen, de fecha 17 de agosto de 2021, la Responsable de Almacén Central, Lic. Carolyn Díaz Yabar, informa a la Responsable de la Logística, sobre incumplimiento en la entrega de los Bienes, respecto a la Orden de Compra N° 516, señalando su fecha de notificación y vencimiento del plazo.

3. Mediante Informe Nº 288-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 19 de agosto de 2021, la Abogada Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, Abog. Martha María Pérez Clemente, emite el Informe técnico de resolución de contrato perfeccionado mediante orden de compra, y OPINA: "(...) esta Oficina considera PROCEDENTE la RESOLUCIÓN TOTAL DE CONTRATO FORMALIZADO MEDIANTE LA ORDEN DE COMPRA N° 516, DERIVADA DE LA CONTRATACION REALIZADA MEDIANTE CATALOGO ELECTRONICO DE ACUERDO MARCO-PERU COMPRAS: que sería por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales y por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación".

GOBIERNO REGIONAL CUSCO ASESORIA LEGAL PLAN MERISS

4. Mediante Informe Nº 1184-2021-GR-CUSCO-PM-DA-RLOG, de fecha 19 de agosto de 2021, la Responsable de Logística, CPC. María Antonieta Avilés Sánchez remite a la Dirección de Administración el Informe técnico normativo de la Abogada Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, Abog. Martha María Pérez

Clemente, señalando entre sus conclusiones la procedencia de la resolución total del contrato perfeccionado mediante Orden de Compra N° 516-OCAM-2021-791-208-1, y se remita a la oficina de Asesoría Legal, para continuar con el trámite administrativo.

II. ANALISIS

1. De acuerdo al literal 137.4 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF en los casos de Catálogos Electrónicos el contrato se perfecciona con la aceptación de la orden de compra y/o servicio emitido en el aplicativo de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, y/u otros documentos que PERÚ COMPRAS determine.

2. El párrafo 8.8 del numeral 8 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I Modificación I, prevé: *"Causal y procedimiento de resolución contractual.- La resolución contractual se efectuará de acuerdo a las causales y procedimiento establecido en la LEY y el REGLAMENTO aplicándose la normativa vigente desde la formalización de la ORDEN DE COMPRA"*, estableciendo el numeral 164.1 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto supremo N° 344-2018-EF, que la Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley, en los casos en que el contratista: ***"a)** Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; **b)** Haya llegado a acumular el monto máximo de penalidad por moto o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo (...)"* y el numeral 165.4 del artículo 165° del Reglamento en mención dispone *"La Entidad puede resolver el contrato sin requiere previamente el cumplimento al contratista, cuando se deba a la **acumulación del monto máximo de penalidad por mora o por otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida.** En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato"* y el literal 165.6 que prevé que *"Tratándose de contrataciones realizadas a través de los catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico"*.

3. El artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que cuando la infracción pueda ser detectada por la Entidad, está obligada a comunicarlo al Tribunal, bajo responsabilidad, remitiendo un informe técnico que, además de lo señalado, contenga una opinión sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad; de corresponder, también remitirá una copia de la oferta. El incumplimiento de la obligación de la Entidad de comunicar la comisión de presuntas infracciones, será puesto en conocimiento de su Oficina de Control Institucional o de la Contraloría General de la Republica, según sea el caso, para el deslinde de responsabilidades. En todos los casos, la decisión de iniciar el correspondiente procedimiento administrativo sancionador corresponde al tribunal.

4. Sobre el particular, tanto la Responsable de Logística del Plan MERISS, así como la Abogada Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, mediante informe N° 1184-2021-GR.CUSCO/PERPM-DA-RLOG e Informe N° 288-2021-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC. respectivamente, señalan que corresponde la resolución total del contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 516-OCAM-2021-791-208-1, por motivo de incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora. A mérito de lo cual, la Dirección de Administración deriva el trámite a la oficina de Asesoría Legal para las acciones correspondientes.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO ASESORIA LEGAL PLAN MERISS

5. De la evaluación de los hechos y de la normativa legal aplicable al caso concreto, se verifica que corresponde resolver el contrato a la proveedora JACKELINE ESQUIEROS GAMARRA, por motivo de incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora; por lo que, dicho

procedimiento debe efectuarse mediante la plataforma digital de PERU COMPRAS, previa emisión de la resolución directoral.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal, opina que:

1. Corresponde RESOLVER totalmente el contrato perfeccionado mediante orden de compra N° 516-OCAM-2021-791-208-1, emitida a favor de la proveedora JACKELINE ESQUIEROS GAMARRA, por incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora, para dicho efecto deberá emitirse la correspondiente resolución directoral.
2. Corresponde la exclusión de proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, de la proveedora JACKELINE ESQUIEROS GAMARRA, por haber incumplido las condiciones contempladas en el Acuerdo Marco, para dicha finalidad deberá ponerse en conocimiento de PERÚ COMPRAS.
3. Se deberá poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, para efectos de iniciar el procedimiento sancionador a la proveedora JACKELINE ESQUIEROS GAMARRA y que proceda conforme a sus atribuciones.

Es cuanto informo a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Mgt. Jesús Duff Acuña Gonzáles
ASESOR LEGAL (e)
ICAC 3588

AL/JDAG
MTC

00 038

GERENCIA GENERAL REGIONAL
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA
PLAN MERIS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
OFICINA LEGAL
Fecha: 19 AGO 2021
Hora: 14:55
Folios: 37 Firma:

INFORME Nº 1184 - 2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG.

SEÑOR : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS

ASUNTO : **INFORME TECNICO LEGAL SOBRE RESOLUCION DE CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE ORDENES DE COMPRA, DERIVADO DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS MEDIANTE CATALOGO ELECTRONICO DE ACUERDO MARCO – PERU COMPRAS.**

REFERENCIA : a) INFORME Nº 0288-2021-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-AEC.
b) INFORME N° 0288-2021-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG. Almacén
c) ORDEN DE COMPRA Nº 00516-2021 – EXP. ORIGINAL

FECHA : Cusco, 19 de agosto de 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de poner de conocimiento a su despacho que la abogado especialista en contrataciones de la oficina de logistica emite el documento de la referencia a), en mérito a los incumplimientos de entrega de los bienes detallados en las Órdenes de Compra, derivados de contrataciones realizadas mediante catalogo electrónico de Acuerdo Marco – PERU COMPRAS.

De acuerdo a los antecedentes, análisis y base legal de los documentos presentados, se concluye:

1. En atención a lo expuesto, esta Oficina considera PROCEDENTE la RESOLUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO FORMALIZADO MEDIANTE LA SIGUIENTE ORDEN DE COMPRA DERIVADA DE LA CONTRATACIÓN REALIZADA MEDIANTE CATALOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO MARCO – PERÚ COMPRAS:

RAZON SOCIAL (CONTRATISTA	CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE ORDEN DE COMPRA N°
JACKELINE ESQUIEROS GAMARRA	516 – OCAM-2021-791-208-1

Mencionadas resoluciones seria por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales y por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

2. Asimismo, una vez consentido la resolución, se recomienda poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, a efecto de iniciar el Procedimiento Sancionador a los Contratistas señalados en los párrafos precedentes.

Por los fundamentos expuestos, se remite el presente informe técnico legal a efectos que mediante su despacho se remita a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación correspondiente, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
CPC María Antonieta Aviles Sánchez
RESPONSABLE DE LOGISTICA

MAS/Archivo.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Fecha: 19 AGO 2021
Hora: 01:52 N° 5660
Folios: 37 Firma:

Trabajemos con Integridad
www.meriss.gob.pe

INFORME Nº 0288 - 2021-GR CUSCO/PM-DA-LOG-A.E.C

A : CPC. MARIA ANTONIETA AVILES SANCHEZ
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE LOGISTICA- PLAN MERISS

ASUNTO : INFORME TECNICO SOBRE RESOLUCION DE CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE LA ORDEN DE COMPRA N° 516-2021 – OCAM-2021-791-208-1, DERIVADO DE LAS CONTRATACIÓNES REALIZADAS MEDIANTE CATALOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO MARCO – PERÚ COMPRAS

Referencia : INFORME N° 617-2021-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG.Almacen

FECHA : Cusco, 19 de agosto de 2021.

Mediante la presente, me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la responsable de Almacén, informa, sobre incumplimiento de entrega de bienes de la orden de compra derivado de la contratación realizada mediante catalogo electrónico de Acuerdo Marco – Perú Compras, el mismo que su Despacho derivó a mi persona para su evaluación y trámite correspondiente, al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 En fecha 13 de julio de 2021, se publica la Orden de Compra N° 516-2021 – OCAM-2021-791-208-1, la misma que fue aceptada y formalizada en fecha 16 de julio de 2021, por el monto de S/.2,661.30, en cual se establece, que el plazo de entrega de los bienes será desde el 18 de julio hasta el 21 de julio de 2021

1.2 Mediante informe N° 617-2021-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG.Almacen en fecha 16 de agosto de 2021, la responsable de almacén informa sobre el incumplimiento de entrega de los materiales de las órdenes de compra y detalla de la siguiente forma;

Item	Razón social	N° O/C	Fecha de notificación	Cumplimiento de plazo
01	JACKELINE ESQUEIROS GAMARRA	516	18/07/2021	21/07/2021

II. ANALISIS

2.1 Al respecto, primeramente, se debe señalar que una vez perfeccionado el contrato[1], el Contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato.

2.2 Por su parte, el numeral 10.1, de las reglas estándar del método especial de contratación a través de los catálogos electrónicos de Acuerdos Marco, establece sobre el perfeccionamiento de la relación contractual, lo siguiente;

"La ORDEN DE COMPRA que es generada por la ENTIDAD a través de la PLATAFORMA que incorpora la ORDEN DE COMPRA DIGITALIZADA formaliza la relación contractual entre la ENTIDAD y el PROVEEDOR a partir del momento en que adquiere el estado ACEPTADA, constituyéndose para todos los efectos en documentos válidos y suficientes para acreditar las obligaciones y derechos de las partes, las cuales poseen la misma validez y eficacia que los actos realizados físicamente.

(...)

Una vez formalizada la relación contractual, el PROVEEDOR se encuentra obligado a entregar los bienes, de acuerdo con lo ofertado en los CATÁLOGOS, salvo que dentro del plazo establecido haga uso de su facultad de rechazo de una ORDEN DE COMPRA detallados en el numeral 7.6 de las presentes REGLAS"

2.3 Asimismo, el numeral 7.14, de las reglas estándar del método especial de contratación a través de los catálogos electrónicos de Acuerdos Marco, establece los siguiente;

7.14.1. La ENTIDAD o el PROVEEDOR a partir de la formalización de la ORDEN COMPRA que se genera con el estado ACEPTADA y, ***en cumplimiento del procedimiento de resolución del contrato establecido en el TUO DE LA LEY y REGLAMENTO****, podrá seleccionar en la ORDEN DE COMPRA, el estado RESUELTA PARCIAL EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO o RESUELTA EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO para*

[1] El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezca obligaciones para las partes, de conformidad con el artículo 138 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

el caso de la ENTIDAD y RESUELTA PARCIAL EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO (P) o RESUELTA EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO (P) para el caso del PROVEEDOR, resultando obligatorio realizar a través de la PLATAFORMA (...)

7.14.4. Una vez culminado el plazo de consentimiento la PLATAFORMA permitirá a la ENTIDAD y al PROVEEDOR modificar el estado a RESUELTA o RESUELTA PARCIAL, en cuyo caso resulta obligatorio realizar a través de la PLATAFORMA:

- El registro de la fecha de emisión del documento que formaliza la resolución de la ORDEN DE COMPRA;

- El registro de la nomenclatura del documento que formaliza la resolución

*- **Carga del archivo digitalizado en formato PDF que contiene el documento que la formaliza la resolución de la ORDEN DE COMPRA.***

7.14.5. La notificación del requerimiento de cumplimiento de obligaciones bajo apercibimiento de resolución contractual, deberá de realizarse a través de la PLATAFORMA conforme señala el REGLAMENTO.

Sin perjuicio de lo expuesto, la ENTIDAD deberá de efectuar la comunicación al TRIBUNAL de acuerdo al REGLAMENTO".

2.4 Es así que, dentro de los alcances de la contratación estatal, la resolución contractual es una manera anormal de terminación del contrato administrativo, imputables a la entidad, el contratista o ninguna de ellas. En ese entender el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley de contrataciones del estado, preceptúa que; *"Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes"*

2.5 Al respecto, el artículo 165 del Reglamento precisa lo siguiente:

165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

(...)

*165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, **basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato***

(...)

165.6. Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico"

2.6 En este sentido, conforme al numeral 165.4 artículo 165 del Reglamento, siendo que la Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, en este caso, basta con comunicar al contratista la decisión de la Entidad de resolver el contrato mediante carta notarial, Asimismo de acuerdo a lo referido en el numeral 165.6 del artículo 165° del Reglamento Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico, **por lo que corresponde realizar la notificación de la resolución de contrato mediante el módulo de catálogo electrónico**.

2.7 Asimismo, el último párrafo del capítulo XI de las reglas estándar del método especial de contratación a través de los catálogos electrónicos de Acuerdos Marco, establece los siguiente;

"Es preciso señalar que toda remisión de la documentación asociada a un proceso de resolución contractual a través de la PLATAFORMA será considerada como notificada a partir del momento de su publicación por la parte solicitante independientemente si la otra parte revise o no la "Bandeja de Notificaciones"

2.8 Ahora bien, conforme se desprende del presente caso, se puede evidenciar conforme a lo referido por la responsable de Almacén de la Entidad, según el documento de la referencia, que el Contratista JACKELINE ESQUEIROS GAMARRA, habrían incumplido con sus obligaciones contractuales y acumulado el monto máximo de penalidad, ya que el último día de entrega de los bienes era el 21 de julio de 2021, y a la fecha del presente informe son 29 días calendario y el contratista no cumplió con entregar los bienes. Existiendo en este sentido incumplimiento a las obligaciones contractuales por parte del contratista, incurriendo en la acumulación del monto máximo de penalidad; por lo cual en la aplicación de lo referido en el cuarto párrafo del artículo 165° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista.

2.9 Asimismo, Directiva, sobre Lineamientos Para la Exclusión e Inclusión de los Proveedores Adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco aplicable, en articulo VII) DISPOSICIONES GENERALES, en el numeral 7.1 De las causales de exclusión de proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco: establece lo siguiente "*De conformidad con la normativa de contrataciones del Estado, así como la documentación asociada a la convocatoria para la implementación o la extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, aplicable a cada Acuerdo Marco, en adelante la documentación asociada, el proveedor adjudicatario es excluido cuando incurra en alguno de los siguientes supuestos:(...)*
(6) Incumpla su obligación contractual, generando la resolución de la orden de compra o servicio, la misma que deberá estar consentida o firme (...)"

2.10 Asimismo, el numeral 36.2 del artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, Establece que cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

2.11 Finalmente, conforme lo dispuesto en Artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula los efectos de la Resolución, dese el trámite conforme regula los efectos de la Resolución, en salvaguarda de los intereses de la Entidad, asimismo una vez consentido la resolución, la entidad deberá poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado el inicio del Procedimiento Sancionador en contra del Contratista, considerando lo establecido en el 166.3, del mismo artículo el cual establece lo siguiente; "*Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución de contrato ha quedado consentida*".

III. BASE LEGAL:

3.1 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LEY N° 30225 Y SUS MODIFICATORIAS
3.2 REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO CON SUS REPECTIVAS MODIFICATORIAS
3.3 REGLAS ESTÁNDAR DEL MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO – TIPO I, MODIFICACION III
3.4 DIRECTIVA Nº 021-2017-PERÚ COMPRAS "LINEAMIENTOS PARA LA EXCLUSIÓN E INCLUSIÓN DE LOS PROVEEDORES ADJUDICATARIOS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO"

IV. CONCLUSIONES:

4.1 En atención a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, esta Oficina considera PROCEDENTE la RESOLUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO FORMALIZADO MEDIANTE LA ORDEN COMPRA N° DERIVADA DE LA CONTRATACIÓN REALIZADA MEDIANTE CATALOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO MARCO – PERÚ COMPRAS, mencionadas resolución de contrato seria por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales y por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

4.2 Asimismo, una vez consentido la resolución, se recomienda poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, a efecto de iniciar el Procedimiento Sancionador del contratista JACKELINE ESQUEIROS GAMARRA.

Por lo fundamentos expuestos, es que remito el presente informe técnico legal, a efectos de que mediante su Despacho se remita a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación y opinión legal correspondiente, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS

Abg. Martha María Pérez Clemente
ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES

MMPC
Archivo

GERENCIA GENERAL REGIONAL
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA
PLAN MERISS INKA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

INFORME N°617-2021-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG. Almacén

SEÑORA : CPC. MARIA A. AVILES SANCHEZ
Responsable de Logística.

ASUNTO : INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE MATERIALES.

FECHA : Cusco, 17 de agosto del 2021.

Previo cordial y atento saludo, me dirijo a Ud., con la finalidad de remitir adjunto al presente, la orden de compra del proveedor: *ESQUEIROS GAMARRA JACKELINE* que a la fecha no cumple con entregar los bienes de acuerdo a la notificación realizada por el área de logística. Se detalla a continuación:

ítem	Razón Social	N° O/C	Fecha de Notificación	Cumplimiento de Plazo
1	*ESQUEIROS GAMARRA JACKELINE*	516	18/07/2021	21/07/2021

Es cuanto se tiene que informar para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente

Lic. Adm. Carolyn Díaz Yábar
RESPONSABLE DE ALMACEN CENTRAL
PLAN MERISS

C.C
Archivo

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE LOGISTICA
Fecha: 17 AGO 2021
N° Reg. 3706 F. Reingreso .....
Firma: ..... Hora: 10:48

Cusco, 17-08-2021
OFICINA DE LOGÍSTICA
Pase a: Dbos. Esp. Contrataciones - Martha
Para: 1 Para su atención [X] 6. Opinion y Recomendación: [ ]
2. Devolver lo solicitado [ ] 7 Su Conocimiento [ ]
3. Acción Necesaria [X] 8. Revisión y Trámite [ ]
4 Preparar Respuesta [ ] 9. Archivar [ ]
5. Informar [ ] 10. Otro .....
Observaciones: .....
CPC. María A. Aviles Sanchez
RESPONSABLE DE LOGÍSTICA
PLAN MERISS

ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO

DIA	MES	AÑO
13/07/2021		

Telefono: 235440 - RUC: 20140266575 **Nº 00516** **SIAF:** 1382

2.6.2.3.4.4	20.00	TCO	NOTA:T/ADHESIVO C/D:CUADRADO L:7.50CM A:7.50CM CONT:500 HJS COL: AMARNEON/VERDENEON/CELESNEON/ROSANEON/ANARNEON PAQTX5 TACOS 654 16120300 - ARTESCO	6.077	121.54
2.6.2.3.4.4	2.00	Und	PERFORADOR : T/2 ESPIGAS C/PALANCAC/REGLACAP. MAX: 150 HOJAS COL: PLATEADO UND RAPID HDC150 85379 - RAPID	306.205	612.41
2.6.2.3.4.4	6.00	Und	PERFORADOR : T/2 ESPIGAS C/REGLACAP. MAX: 50 HOJAS COL: NEGRO UND LAYCONSAOFFICE LP50 2000550064 - LAYCONSA	21.642	129.85
2.6.2.3.4.4	24.00	Und	PLUMON : P/PIZARRA ANCHO D/TRAZO: 3.50 MM COL: AZUL/ROJO/NEGRO/VERDE ESTUCHE X 4 UNDS WBMJUMBO123 X4 7754111653046 – FABER CASTELL	11.564	277.54
2.6.2.3.4.4	1.00	Und	PLUMON : T/INDELEBLE ANCHO D/TRAZO: 0.90 MM COL: NEGRO G.F: 12 MESES CAJA X 12 UNIDADES SHARPIE FINO 530553 – SHARPIE	34.630	34.63
2.6.2.3.4.4	1.00	Und	PLUMÓN : T/RESALTADOR ANCHO D/TRAZO: 1.00 - 5.00 MM COL: COLORES VARIOS ESTUCHE X 24 UNDS MAPED FLUO PEPS MAX 742937 –MAPEDL	47.080	47.08
2.6.2.3.4.4	12.00	Und	PLUMON: T/INDELEBLE ANCHO D/TRAZO: 3.00 - 5.00 MM COL:AZUL UND FABER-CASTELL WINNER52 7754111018470 – FABER CASTELL	1.298	15.58
2.6.2.3.4.4	10.00	Und	REGLA:D/METAL C/D:RECTANGULAR MED: 20.00 CM COL:HUMO UND GOS#20 01105045 - GOS	2.360	23.60
2.6.2.3.4.4	4.00	Pqt	SOBRE : T/MANILA D/PAPEL TAM: OFICIO COL: AMARILLO PAQUETE X 50 UNDS GALLO SMOFICIO - GALLO	8.815	35.26
2.6.2.3.4.4	4.00	Pqt	SOBRE: T/MANILA D/PAPEL TAM: A4 COL: AMARILLO PAQUETEX50 UNDS GALLO SMA4 - GALLO	7.610	3[illegible]
2.6.2.3.4.4	6.00	Und	TIJERA: D/METAL C/MANGO D/PLASTICOC/D: PUNTA ROMA MED: 7" COL: AZUL UND DIMERC OFFICE S526124 S526124 – DIMERC OFFICE	3.303	19.82

POR LA ADQUISICION DE UTILES DE ESCRITORIO SEGUN COMPRA ORDINARIA N °082-2021 (PERU COMPRAS).

LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN CENTRAL DE PLAN MERISS (AV- PEDRO VILCAPAZA N°332).
PLAZO DE ENTREGA: DEL 18/07/2021 AL 21/07/2021.
PENALIDADES:
SI EL PROVEEDOR NO CUMPLE CON SU PRESTACIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, LA ENTIDAD LE APLICARÁ UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO. LA PENALIDAD SE APLICARÁ AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULARÁ DE ACUERDO A LA SIGUIENTE FÓRMULA:
PENALIDAD DIARIA = 0.10 X MONTO
F X PLAZO EN DÍAS
PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A (60) DÍAS F = 0.40.
PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS F = 0.25.

*ASÍ MISMO SE DEBERÁ TOMAR EN CUENTA LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA ANEXOS AL REQUERIMIENTO.

SON: DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO Y 30/100 SOLES **TOTAL S/. 2,661.30**

RESUMEN POR FUENTE,CLASIFICADOR DE GASTO Y META

		Monto
1o	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE AD Y PART	**2,661.30**
META SIAF: 0011	IRRIGACION AREAS HANOCA TAYPITUNGA - INSTALACION DE PRESAS HUANUTUYO -SUYTOCCOCHA. Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN	2,661.30
2.6.2.3.4.4	BIENES- COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTACION DIRECTA	2,661.30

GOBIERNO REGIONAL CUSCO – DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN – PLAN MERISS

AUTORIZACION	ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA			
GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS	PROGRAMA	0042	FUNCION	10
JEFE DE ADQUISICIONES	PRODUCTO/PROY.	2284251	DIV FUNC.	025
GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS	ACTIVIDAD/ORRA	4000109	GRUPO FUNC.	0050
DIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS	FTE.FTO	RECURSOS DETERMINADOS		

NOTA: Esta Orden es nula sin las firmas del JEFE DE ADQUISICIONES y del DIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS.
Cada Orden se debe emitir en original y cuatro copias como mínimo y se remitirán a las direcciones de Presupuesto y Contabilidad.
Nos reservamos el derecho de no aceptar lo solicitado, si no está de acuerdo a nuestras especificaciones.

FECHA		
DIA	MES	ANO

Recibi Conforme

RESP. DE ALMACEN

ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO

DIA	MES	AÑO
13/07/2021		

Telefono: 235440 - RUC: 20140266575

Nº 00516 SIAF: 1382

SEÑOR(ES): ESQUIEROS GAMARRA JACKELINE **RUC:** 10238239724

DIRECCION: JR. GRAU NRO. 122 URB. CERCADO (ENTRE DIAZ BARCENAS Y AREQUIPA) APURIMAC - A **TLF:**

LE AGRADECEMOS ENVIAR A NUESTRO ALMACEN ALMACEN CENTRAL DE PLAN MERISS

REFERENCIA: REQ 513, COMPRA ORDINARIA N°082-2021- PERU COMPRAS **ORIGEN CA:928**

FACTURAR A NOMBRE: REGION CUSCO PLAN MERISS INKA - RUC: 20140266575 - AV. PEDRO VILCAPAZA Nº 332

COMPRA				PRECIO	
CLASIFICADOR	CANT.	UND.	DESCRIPCION	UNITARIO	TOTAL
2.6.2.3.4.4	20.00	Und	ARCHIVADOR : T/L/A D/C/P C/D: D/C/P TAM: OF. COL: NEGRO UND ALPHA OFFICE ARCHIVADOR PLASTIFICADO C/FIL ANCHO7755354009393 – ALPHA OFFICE	4.543	90.86
2.6.2.3.4.4	10.00	Und	ARCHIVADOR : T/LOMO ANCHO D/CARTON C/D: D/CARTON TAM: 1/2 OF COL: NEGRO UND ARTESCO 10368015 10368015 - ARTESCO	4.543	45.43
2.6.2.3.4.4	50.00	Und	BOLIGRAFO: D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: TRIANGULAR S/GRIPANCHO D/TRAZO: 0.70 MM COL:AZUL UND ARTESCO BOLÍGRAFO TRIMAX35F COLORAZUL 07071008 – ARTESCO	0.330	16.52
2.6.2.3.4.4	10.00	Und	CINTA : T/ADHESIVO D/PAPEL CREPE L: 40 YD A: 12.70 MM COL: BLANCO UNIDAD FULTONS PR12884 PR12884-1 - FULTONS	1.593	15.93
2.6.2.3.4.4	10.00	Und	CINTA: T/ADHESIVO D/EMBALAJE D/PLASTICO L: 72 YDA: 36.00 MM COL: TRANSPARENTE UND BRAUN EMBALAJE B36X72 - BRAUN	1.794	17.94
2.6.2.3.4.4	10.00	Rll	CINTA: T/ADHESIVO D/PAPEL CREPEL: 40 YD A: 36.00 MM COL: BLANCO UND PEGAFAN MASKING TAPE 1 1/2"X40YDS 7754005135665 - PEGAFAN	3.540	35.40
2.6.2.3.4.4	10.00	Cja	CLIP : T/ESTANDAR D/METAL MED: 33.00 MM COL: PLATEADO CAJAX100 UN DS 16305000 16305000 - ARTESCO	0.602	6.02
2.6.2.3.4.4	10.00	Cja	CLIP : T/MARIPOSA D/METAL MED: 72.00 MM COL: PLATEADO G.F: 12 MESES CAJA X 12 UNIDADES CYGNUS CLIP MARIPOSAGRDEZINCADO7755354004923 - CYGNUS	1.829	18.29
2.6.2.3.4.4	10.00	Cja	CLIP : T/MARIPOSAD/METAL MED: 45.00 MM COL: METALICO CAJA X50 UNDS TAC99094 – ARTI CREATIVO	2.313	23.13
2.6.2.3.4.4	20.00	Und	CUADERNO: T/CUADRICULADO D/P/B C/D: ENGRAPADO TAM:A4 CONT:100 HOJAS G:56 GR COL:ROJ/AMAR/AZUL/VER/CELES/ANAR UND MAX7750049010821 - JUSTUS	2.832	56.64
2.6.2.3.4.4	20.00	Und	CUADERNO:T/CUADRICULADO D/P/B C/D: D/ TAM: A4 CONT: 200 HJS G: 60GR COL:ROJ/AMAR/AZUL/VER/CELES/ANAR/BLANCO/MARRÓN U/C OF 0606110871891-CLASSIC	10.089	201.78
2.6.2.3.4.4	10.00	Und	CUADERNO:T/CUADRICULADO D/P/B C/D: DOBLE ANILLO TAM:A5 CONT:160 HJS G: 56 GR COL: DISEÑOS UNID SHARK OFICINA 0606110145992 -SHARK	5.499	54.99
2.6.2.3.4.4	20.00	Und	CUCHILLA: D/METAL C/CUBIERTAPLASTICAMED: 18.00 MM COL: AZUL/GRIS UND ARTESCOSX866L 16066151 – ARTESCO	4.508	90.15
2.6.2.3.4.4	2.00	Und	ENGRAPADOR : T/PALANCA D/METAL C/CUBIERTA PLASTICA C/D: YUNQUE GIRATORIO CAP. MAX: 150 HJS COL: BLANCO/AZUL 100349 R100349 - REYSER	122.720	245.44
2.6.2.3.4.4	6.00	Und	ENGRAPADOR: T/PALANCA D/METAL C/C/P C/D: C/Y/G C/SACAGRAPA CAP. MAX: 25 HJS COL:NEGRO/PLATEADO UND ENGRAPADOR DELUXE MODELOM-677 16067415 - ARTESCO	8.378	50.27
2.6.2.3.4.4	6.00	Cja	FASTENER:D/METAL C/D: PISADOR CAJAX50 UDS ARTICREATIVO TAC750-N – ARTI CREATIVO	2.750	16.50
2.6.2.3.4.4	5.00	Pqt	FOLDER : T/MANILA D/CARTON TAM: A4 CAP. MAX: 300 HOJAS COL: AMARILLO G.F: 12 MESES PAQUETE X25 UNDS GALLO FMA4 - GALLO	4.118	20.59
2.6.2.3.4.4	30.00	Pqt	FUNDA PORTAPAPEL : T/MICAD/PLASTICO TAM:A4 CAP. MAX: 60 HJS COL: TRANSPARENTE PAQUETE X 10 UNDS ALPHAOFFICEMICASPORTAPAPELES7755354006828 –ALPHA OFFIC	3.965	118.94
2.6.2.3.4.4	6.00	Cja	GRAPA: TAM: 23/20G.F: 6 MESESCAJAX1000 UNIDADESARTESCO23/20 X1,000 16037004 - ARTESCO	4.708	28.25
2.6.2.3.4.4	40.00	Und	LIBRETA D/CAMPO TOPOGRAFICA: D/PAPEL BOND C/D: EMPASTADO TAM: A6 CONT: 100 HOJAS G: 56 GR COL: AZUL UNIVERSAL EMPASTADO CU-2107054 - UNIVERSAL	4.012	160.48

AUTORIZACION

GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS

CPC Maryhory Cierelly Villafuerte Espinoza
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO EN ADQUISICIONES

JEFE DE ADQUISICIONES

DIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA

PROGRAMA	0042	FUNCION	10
PRODUCTO/PROY.	2284251	DIV FUNC.	025
ACTIVIDAD/ORRA	4000109	GRUPO FUNC.	0050
FTE.FTO	RECURSOS DETERMINADOS		

NOTA: Esta Orden es nula sin las firmas del JEFE DE ADQUISICIONES y del DIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS.
Cada Orden se debe emitir en original y cuatro copias como mínimo y se remitirán a las direcciones de Presupuesto y Contabilidad.
Nos reservamos el derecho de no aceptar lo solicitado, si no está de acuerdo a nuestras especificaciones.

FECHA		
DIA	MES	ANO

Recibi Conforme

RESP. DE ALMACEN